

En la Ciudad de José Cardel, Veracruz de Ignacio de la Llave, cabecera del Municipio de La Antigua, siendo las **catorce horas** del día **Quince de Noviembre** del año **dos mil dieciocho**, reunidos los integrantes del Cabildo en la planta alta del Palacio Municipal en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de La Antigua; Veracruz, ubicado en Avenida José Cardel Numero Uno de esta Ciudad, para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Secreta**, ciudadanos **José Cruz Lagunez Sánchez**, Presidente Municipal; **Olivia Melchor Colorado**, Síndica del Honorable Ayuntamiento; **Lorenzo López**, Regidor Primero; **Uriel Samuel Cruz Roque**, Regidor Segundo; **Margarita de Triana Carrión Carrillo**, Regidora Tercera; e **Inocensia Dinorath Morales Zarrabal**, Regidora Cuarta; asistidos por la ciudadana **Olivia Candelaria Lara Viveros**, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 28, 29, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en nuestro Estado, se lleva a cabo Sesión de Cabildo bajo el siguiente orden del día:-----

Uno.- Lista de asistencia.-----

Dos.- Declaratoria de existencia de Quórum Legal.-----

Tres.- Análisis, y en su caso aprobación, de la propuesta del Órgano de Gobierno para que la ciudadana Tita Castro Rosado sea destituida como Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua.-----

Cuatro.- Análisis, y en su caso aprobación, de la propuesta del Órgano de Gobierno para que el ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez sea nombrado como encargado de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua.-----

Cinco.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- El Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento que realice el pase de lista correspondiente a los miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, quien le informa que se encuentran presentes seis miembros, que corresponden al total de los integrantes del Cabildo.-----

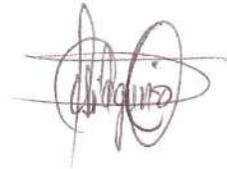
SEGUNDO.- DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.- Una vez verificada la presencia de los seis miembros, el Presidente Municipal declara que existe quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión; por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y se obligarán a su cumplimiento. Se declara abierta la presente Sesión.-----

TERCERO.- ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA QUE LA CIUDADANA TITA CASTRO ROSADO SEA DESTITUIDA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA. El Presidente Municipal solicita autorización para que ingrese al recinto el Titular del Órgano de Control Interno, y una vez autorizado su ingreso, el Presidente Municipal informa que, los integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, proponen al Honorable Ayuntamiento de La Antigua, la remoción de la ciudadana Tita Castro Rosado del cargo de Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua; así como el nombramiento del nuevo Director General. Ahora bien, fue remitido a éste Ayuntamiento el expediente que contiene las documentales que dan origen a las propuestas anteriormente señaladas. El expediente está integrado por:-----

Uno. Oficio número OG-CMAPS/001/11/2018 de fecha Trece de Noviembre del año en curso, mediante el cual solicitan la aprobación de la destitución de la ciudadana Tita Castro Rosado, como Directora General; así como el nombramiento como Director General al ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez.-----

Dos. Informe de la situación que guarda la carpeta de investigación FESP/937/2017/VIII-12, turnado por el ciudadano Ángel Emilio Rivera Moctezuma, Director Jurídico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, con número de Oficio DJ/116/10/2018 de fecha Treinta y Uno de Octubre del año dos mil dieciocho.-----

Tres. Reporte de Resultados de Enero a Octubre del dos mil dieciocho, turnado por la ciudadana María Guadalupe León Méndez, Directora de Administración y Finanzas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, de fecha Siete de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



SECRETARIA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA

2018 - 2021

NOVIEMBRE 15
2018

Cuatro. Informe del Acta Administrativa, turnado por el ciudadano Adolfo Carrión Melchor, Contralor, con número de Oficio CI/147/18, de fecha Ocho de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----

Cinco. Acta Administrativa del día Ocho de Noviembre de dos mil dieciocho.-----

Seis. Oficio de Comparecencia turnado por la ciudadana Tita Castro Rosado, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, de fecha Ocho de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----

Siete. Acta de la vigésima novena Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, de fecha Nueve de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----

Antes de que el Presidente Municipal continúe con la explicación sobre el expediente anteriormente señalado, la Regidora Cuarta manifiesta que no se les proporcionó con anticipación la información que en estos momentos se está presentado, por lo tanto tiene desconocimiento sobre el asunto, lo cual a su vez le impide llevar a cabo la votación, sobre todo por las consecuencias legales que esto les ocasionaría. La Síndica del Honorable Ayuntamiento de igual manera señala que, debido a que el expediente no les fue proporcionado con antelación, no tienen conocimiento acerca del punto a tratar, por lo que no está preparada ni para analizar, y mucho menos para votar acerca de la remoción de la actual Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua; así mismo solicita que le sea presentado al expediente, y posteriormente se lleve a cabo la Sesión de Cabildo para aprobar o no dicho punto. La Regidora Cuarta señala que se ha incumplido con la Ley, además de que, como ya señaló anteriormente, carecen de información sobre el manejo y administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, puesto que ella requirió, mediante la Tesorería Municipal, información de dicho ente paramunicipal, sin que al momento haya tenido respuesta alguna sobre su petición, por lo que desconoce si la actual Directora ha incumplido con sus funciones, y como consecuencia de ello, desconoce también si la destitución será procedente; ahora bien, la Regidora Cuarta desea dejar en claro que ella no está a favor de la corrupción, y se debe ser muy cuidadosos en relación a las acciones que se tomen respecto a esta propuesta del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, pues si se lleva a cabo la destitución de la Directora General, y ésta es infundada, entonces los Tribunales lo reconocerían, y traería consecuencias jurídicas para los integrantes del Ayuntamiento. El Presidente Municipal señala que, el Ayuntamiento como tal no sería responsable, pues no debe olvidarse que el responsable es el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua; solicita además de que el Titular del Órgano de Control Interno, quien funge como Comisario en el Órgano de Gobierno, lleve a cabo la explicación de la situación que prevalece dentro de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. Acto seguido, el Titular del Órgano de Control Interno informa que mediante Sesión Extraordinaria de fecha Nueve de Noviembre del año en curso, los integrantes del Órgano de Gobierno propusieron la destitución de la ciudadana Tita Castro Rosado del cargo de Directora General, así como nombrar al ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez como el nuevo encargado de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, siendo aprobados ambos puntos por los integrantes de dicho cuerpo colegiado. Antes de continuar con su explicación por parte del Titular del Órgano de Control Interno, la Síndica del Ayuntamiento solicita que se le presente la lista de asistencia de los integrantes del Órgano de Gobierno que asistieron a dicha Sesión, por lo que se le proporciona dicho documento. Una vez que tiene a vista la lista de asistencia, la Síndica del Ayuntamiento observa que dos integrantes del Órgano de Gobierno no se presentaron al desarrollo de la Sesión en cuestión, por lo que es inválida dicha Acta, ya que el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua prevé en su Artículo número 12, que para la remoción del Director General, se requiere que estén presentes el setenta y cinco por ciento de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo cual no sucedió, por lo tanto se está incumpliendo con un requisito legal en la remoción de la ciudadana Tita Castro Rosado, a lo que el Titular del Órgano de Control Interno señala que, efectivamente existe un

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA

REGIDOR PRIMERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDORA TERCERA

REGIDORA CUARTA

SECRETARIA

Reglamento, sin embargo este no se encuentra publicado mediante Gaceta Oficial, por lo tanto no tiene validez, por lo que se tomó como criterio lo estipulado en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo estipulado por la Ley Orgánica del Municipio Libre. El Regidor Segundo pregunta cuál fue el criterio que utilizaron los integrantes del Órgano de Gobierno, si fundamentaron su acción en el Artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua que exige el setenta y cinco por ciento, o en la Ley Orgánica que señala únicamente que los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. A lo que el Titular del Órgano de Control Interno le informa que se tomó el criterio estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre. La Regidora Cuarta señala que su voto será en contra, independientemente de que se haya cumplido o no con el procedimiento correspondiente, por la razón de que desconoce el expediente; señala que al inicio de la Administración se acordó que todo iba a sustentarse y a analizarse, y en esta ocasión no se cumplió con lo acordado puesto que no se le dio a conocer con anticipación, y ella debe consultar la situación puesto que está de por medio su credibilidad. El Regidor Segundo desea que se aclare de manera más precisa lo relativo al quorum. El Presidente Municipal solicita que se autorice el ingreso del Encargado del Departamento Jurídico del Municipio, a fin de que pueda aclarar las dudas que en el ámbito legal surjan del análisis de la presente problemática. Una vez autorizado el ingreso del Encargado del Departamento Jurídico, el Presidente Municipal le informa sobre la duda que tienen los Ediles respecto al quorum que debe existir para que la Sesión del Órgano de Gobierno sea válida, señalando que la Regidora Tercera hizo alusión al Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. El Encargado del Departamento Jurídico señala que, efectivamente existe un Reglamento Interno que fue propuesto mediante Sesión de Órgano de Gobierno, sin embargo, dicho instrumento jurídico carece de validez ya que no se presentó al Congreso del Estado, y ése no autorizó a su vez su publicación en la Gaceta Oficial, por lo que tanto la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, así como su Órgano de Gobierno, deben regirse por la Ley de Aguas del Estado de Veracruz; es decir, no es legítimo porque no ha concluido el procedimiento legislativo. La Síndica del Ayuntamiento señala que, si el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento no tiene validez, entonces en qué fundamentan su actuar los integrantes del Órgano de Gobierno; así mismo, pregunta si dicho Reglamento está publicado en el Portal de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento. El Titular del Órgano de Control Interno señala que, la validez de las actas recae en el cumplimiento de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y que, en cuanto al Reglamento Interior, éste efectivamente está publicado en el Portal de Transparencia, sin embargo, eso no le da la vigencia, por ello se recurre a ordenamientos jurídicos superiores. La Síndica del Ayuntamiento pregunta quien fue el responsable de levantar el Acta de la Sesión de Órgano de Gobierno, a lo que el Presidente Municipal responde que existe la figura de Secretario Técnico, quien es el responsable de levantar las actas. A lo que la Síndica del Ayuntamiento pregunta entonces, quien funge como Secretario Técnico. El Titular del Órgano de Control Interno informa que en el Acta vigésima novena del Órgano de Gobierno, fungió como Secretaria Técnica la ciudadana Lucia Romero Evangelista, toda vez que quien se venía desempeñando como tal era la ciudadana Tita Castro Rosado, sin embargo, debido a su incomparecencia a la Sesión, así como en base a la naturaleza de los puntos que se iban a tratar, se propuso la sustitución de la Secretaria Técnica. La Síndica del Ayuntamiento pregunta por qué se había nombrado como Secretaria Técnica a la ciudadana Tita Castro Rosado, a lo que el Titular del Órgano de Control Interno señala que se había nombrado en base a que se desempeña como Directora General. La Síndica del Ayuntamiento señala que en el caso de la sustitución de la Secretaria Técnica se está aprovechando de la falta de Reglamento para hacer los cambios a su conveniencia. El Encargado del Departamento Jurídico señala que dentro de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua se habían venido realizando algunas acciones y toma de decisiones basadas en los usos y costumbres, sin embargo, dicha situación debe comenzarse a corregir, y lo primero que debe hacerse es concluirse con el procedimiento legislativo para tener un Reglamento Interior que tenga



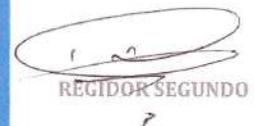
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA

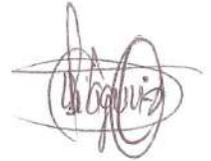


REGIDORA CUARTA



SECRETARIA

validez; ahora bien, en cuanto al Secretario Técnico, esta figura aparece en la Ley de Aguas del Estado en el Artículo 27 fracción IX, el cual señala que el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua también estará integrado por un Secretario Técnico, quien será el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, y en base a ello, es que a nivel municipal, quien por costumbre venía desarrollándose como Secretario Técnico era el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. El Regidor Segundo señala que, independientemente de quien haya fungido como Secretario Técnico en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, lo importante es que los integrantes del Órgano de Gobierno aprobaron su nombramiento, lo que faculta a la persona designada a fungir como tal. Ahora bien, el Encargado del Departamento Jurídico desea dejar en claro que ni el Director General de la Comisión Municipal, ni el Secretario Técnico forman parte del Órgano de Gobierno, y en el caso de que el propio Director General de la Comisión Municipal fungiera como Secretario Técnico, lo cierto es que solo está presente para levantar el acta, sin tener derecho a votar. La Regidora Tercera desea hacer el señalamiento de que, mediante Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha Veintidós de Mayo del año en curso, se aprobó el número de integrantes que se necesitan para que sea declarado el quorum legal, así como para la toma de acuerdos correspondientes, lo cual, en el caso de la destitución que pretenden hacer de la ciudadana Tita Castro Rosado, no se cumple con lo previamente acordado porque dos de los integrantes del Órgano de Gobierno no estuvieron presentes en el desarrollo de la Sesión en la que se tomó el acuerdo. La Regidora Cuarta señala que el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua ya fue aprobado por el Órgano de Gobierno de la actual administración, por lo que éste ya tiene validez y no pueden desconocerlo a su conveniencia. El Titular del Órgano de Control Interno informa que si bien el Reglamento Interior fue presentado durante una Sesión del Órgano de Gobierno, lo cierto es que no fue aprobado, ya que solo se presentó para que éste fuera analizado, sin embargo, nunca se tomó el acuerdo de aprobación correspondiente, y que, en cuanto a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, esa situación no le da la validez que se requiere para que su observancia sea obligatoria. La Regidora Cuarta señala que, independientemente de la validez o no del Reglamento, el acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria no es válida hasta que ésta sea presentada ante el Congreso del Estado. El Regidor Segundo señala que no, que el acta es válida porque se levantó respetando los requerimientos legales, y solo desea poner como ejemplo el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de La Antigua, el cual ya fue aprobado por los integrantes del Cabildo, pero aún no es obligatorio, pues no se ha publicado en la Gaceta Oficial del Estado. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento solicita el uso de la voz solo para mencionar que a diferencia del Secretario Técnico de la Comisión del Agua, la figura del Secretario del Ayuntamiento está señalada de manera textual dentro de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y le señala facultades que debe cumplir, mientras que la figura de Secretario Técnico carece de facultades dadas por un cuerpo normativo, más allá de la que tiene de levantar las actas del Órgano de Gobierno. El Titular del Órgano de Control Interno desea hacer una aclaración, ya que durante el inicio de esta Administración Municipal, quien se había desempeñado como Secretario Técnico no había sido la actual Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, sino el Encargado del Departamento Jurídico de dicha Paramunicipal. La Regidora Tercera pregunta por qué se había nombrado como Secretario Técnico al Encargado del Departamento Jurídico, si quien se había venido desempeñando como Secretario Técnico había sido el Director General de la Comisión Municipal desde Administraciones atrás, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico del Municipio señala que, efectivamente como ya lo había señalado con anterioridad, dicho nombramiento se venía haciendo en base a los usos y costumbres, sin embargo al no tener un Reglamento Interno vigente, y al no estar contemplada la figura de Secretario Técnico de las Comisiones Municipales en la Ley de Aguas del Estado, es que existe una laguna jurídica al respecto. La Regidora Tercera pregunta si el Reglamento Interior de la Comisión Municipal está aprobado, a lo que el Titular del Órgano de Control Interno indica que no, que solo les fue presentado para su análisis



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



SECRETARIA

pero nunca se llevó a cabo la votación para su aprobación. El Encargado del Departamento Jurídico señala que el Reglamento Interior en el cual se venían basando, aparte de no estar publicado en la Gaceta Oficial, dicho documento fue aprobado solo por los integrantes del Órgano de Gobierno de otras Administraciones, y no fue aprobado por el actual Órgano de Gobierno. La Regidora Cuarta señala que el Reglamento Interior ya debe ser válido por el hecho de que ya fue publicado en el Portal de Transparencia, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico le responde que ese hecho no le da la validez suficiente para que su observancia sea obligatoria. La Regidora Tercera pregunta cómo puede comprobarse que el Reglamento Interior no es válido, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico le responde que con el simple hecho de que se carece de la Gaceta Oficial donde esté publicado queda demostrado que no ha concluido su proceso legislativo. La Síndica del Ayuntamiento indica que debieron de haber presentado la información a los Ediles con anticipación al desarrollo de la presente Sesión, y que debió haberseles hecho llegar con el carácter de reservado, ello con la finalidad de poder analizar la información y no avalar actos de injusticia o procedimientos ilegales, y no encontrarse en desventaja por no conocer la situación real de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. La Regidora Cuarta pregunta cuál fue la última Sesión del Órgano de Gobierno, a lo que el Presidente Municipal le responde que la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria. La Regidora Cuarta pregunta el motivo de porqué hasta apenas se les está informando a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento que ha habido pérdidas en las finanzas en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua desde el mes de Marzo, a lo que el Presidente Municipal le responde que primero se buscó regularizar la situación financiera en la Comisión Municipal haciendo mejoras y cambios, los cuales correspondía realizar a la Directora General, lo cual no hizo a pesar de que se le dio la oportunidad para mejorarla. La Regidora Cuarta señala que entonces los integrantes del Órgano de Gobierno también son responsables de las pérdidas, pues ellos están para vigilar el funcionamiento tanto de la Directora General, como de toda la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua; señala que hubo irresponsabilidad y complicidad de parte de los integrantes del Órgano de Gobierno. La Síndica del Honorable Ayuntamiento pregunta si existe algún documento donde se le dé a conocer la falla en que ha incurrido la Directora General sobre los recursos financieros, a lo que el Presidente Municipal responde que sí, que sí existe la documentación respectiva. Continuando con el uso de la voz, la Síndica del Ayuntamiento pregunta si el motivo de la pérdida en la Comisión Municipal no podría deberse a que se habían dejado de cobrar algunos rubros, a lo que el Titular del Órgano de Control Interno le responde que, si bien es cierto que se dejó de cobrar el concepto de Saneamiento a los ciudadanos, lo cierto es que eso no es motivo para que las finanzas de la Comisión Municipal se encuentren en números rojos. El Regidor Segundo pregunta si dentro de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua existe un Contralor Interno, a lo que el Presidente Municipal le responde que sí, preguntando el Regidor Segundo si dicho Contralor se encuentra presente en el desarrollo de las Sesiones del Órgano de Gobierno, a lo que el Presidente Municipal responde que en algunas ocasiones sí. El Regidor Segundo señala que entonces el Contralor Interno de la Paramunicipal también ha sido omiso en sus funciones, por lo que también podría señalársele algún tipo de responsabilidad. La Síndica del Ayuntamiento señala que por eso quiere que se le presenten los documentos correspondientes para analizar la situación, y poder determinar con certeza quienes no han cumplido con sus responsabilidades, y se irá quien se tenga que ir. La Regidora Cuarta señala que la situación que actualmente atraviesa la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua no se debe a una falta simple, sino es una falta gravísima que pone en riesgo la operatividad misma del ente, por lo que no solo recae en una sola persona, sino esto involucra a más servidores públicos, pues existe complicidad, y pregunta por qué se dejó pasar tanto tiempo, prácticamente siete meses para hacer de conocimiento al Cabildo del Honorable Ayuntamiento está situación, pues en cuestiones de dinero no se debe dar margen a errores, a lo que el Regidor Segundo indica que entonces no solo debe destituirse a la Directora General, sino también a quienes ocupan los cargos de Administrativo y al Contralor, puesto que entonces ellos tampoco están



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



SECRETARÍA

cumpliendo con sus funciones. La Síndica del Ayuntamiento señala que quienes sean responsables deberán asumir las consecuencias de sus actos. El Presidente Municipal indica estar de acuerdo en lo propuesto por la Síndica y el Regidor Segundo. Continuando con el uso de la voz, la Síndica del Ayuntamiento pregunta cuál es la razón de la destitución, a lo que el Presidente Municipal le responde que el motivo es la pérdida de confianza a la actual Directora General, ello debido a que ocultó información importante a los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto de una denuncia que fue presentada por el ciudadano Miguel Ángel Solano Ortiz, quien fue Director General de la Comisión Municipal durante la Administración Municipal pasada; ahora bien, señala que dicha denuncia es por la retención indebida de cuotas y aportaciones de seguridad social, cesantía en edad avanzada y prestaciones de trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, ya que omitieron realizar los pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de \$2,382,855.15 (dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 15/100 Moneda Nacional); también la pérdida de confianza se origina por la omisión de información financiera, ya que a la fecha no se tiene el recurso suficiente para hacer frente a las obligaciones patronales, como por ejemplo, la del aguinaldo, lo cual es preocupante. La Regidora Cuarta señala al Presidente Municipal que para poder destituir a la Directora General necesita la autorización de los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, y pregunta quién propuso la destitución de la ciudadana Tita Rosado Castro, a lo que el Presidente Municipal responde que fue él quien lo propuso. El Regidor Segundo solicita que se muestren los documentos que integran el expediente remitido por los integrantes del Órgano de Gobierno, pues observa que existe un Acuerdo emitido por el Fiscal José Tomás Francisco Hernández Morales, pues éste acordó revocar la personalidad de la ciudadana Tita Castro Rosado. El Encargado del Departamento Jurídico da lectura al Acuerdo correspondiente, y hace la mención de que la revocación recae únicamente dentro de la carpeta de investigación, pues la actual Directora podrá pasar de ser denunciante a investigada. La Regidora Cuarta señala que son dos cosas diferentes, pues una es la denuncia y la otra es la pérdida de la confianza, pues la Directora podría pedir Licencia y resolver su situación jurídica y luego volver a ocupar su actual cargo, a lo que el Presidente Municipal responde que no, pues independientemente de que ella pueda resolver su situación legal, pues únicamente ocupó el cargo de Contralor Interno de la Comisión Municipal en una de las Administraciones que fue denunciada, lo cierto es que ella ya no podría volver a ocupar el cargo de Directora General, pues como tal tendría que dar seguimiento a la Denuncia ya interpuesta, así como denunciar otros periodos por el misma falta de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social en agravio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y dichos periodos son el año dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil catorce y parte del dos mil quince, con lo cual pudiera generarse un conflicto de intereses, ya que su hija se desempeñó como Administradora de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua en Administraciones denunciadas, así como su hermano fungió como Director General de la misma Paramunicipal y formó parte de los periodos que dejaron de pagarse dichas cuotas. El Encargado del Departamento Jurídico señala que la denuncia fue presentada en el mes de Diciembre del año dos mil diecisiete por el ciudadano Miguel Ángel Solano Ortiz, anterior Director General, sin embargo, una vez que la ciudadana Tita Castro Rosado asumió el cargo de Directora General a partir del Primero de Enero del año en cuso, en ella recae la obligación de darle seguimiento a la denuncia. El Presidente Municipal señala que, uno de los motivos por los cuales perdió la confianza en la actual Directora General es que ella no informó sobre dicha denuncia al Órgano de Gobierno, pues la existencia de ésta denuncia les fue notificada en la entrega recepción. El Encargado del Departamento Jurídico desea hacer ciertas aclaraciones, pues la Fiscalía General del Estado de Veracruz es un ente Administrativo y no Judicial, y se encuentra al mismo nivel que el Ayuntamiento pero cada uno tiene facultades diferentes, y aunque no se le debe obediencia, lo cierto es que la Fiscalía si puede requerirle cierta información al Ayuntamiento; en cuanto al Acuerdo emitido por el Fiscal José Tomás Francisco Hernández Morales, éste no ordena la destitución de la ciudadana Tita Castro Rosado



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



SECRETARIA

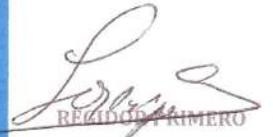
como Directora General, sino simplemente señala que para efectos propios del proceso legal que se está llevando a cabo, ella ya no podrá tener acceso a la investigación, ya que podría ser considerada como probable responsable, pero corresponde a un Juez de Control el señalarla como responsable; es decir, la actual Directora General de la Comisión Municipal puede ser señalada como investigada, por lo que supondría la existencia de un conflicto de intereses. La Síndica del Ayuntamiento pregunta qué es lo que ordena la Fiscalía, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico señala que el Fiscal acordó la pérdida de la personalidad reconocida, a lo que la Síndica pregunta por qué debe destituirse a la Directora General si el Fiscal no ordenó que se le destituyera de su puesto, a lo que el Presidente Municipal responde que, la destitución obedece a la pérdida de confianza. La Regidora Cuarta pide que comparezca la ciudadana Tita Castro Rosado para que dé a conocer su postura. El Encargado del Departamento Jurídico señala que el entorpecimiento en la investigación puede darse no solo porque pudiera ser declarada como parte investigada, sino por el cargo que ocupa. El Titular del Órgano de Control Interno señala que en el proceso de entrega recepción fue notificada la Denuncia interpuesta por el anterior Director General, sin embargo la ciudadana Tita Castro Rosado no dio a conocer dicha situación al Órgano de Gobierno. La Regidora Tercera señala que la Denuncia debió ser conocida por los integrantes del Órgano de Gobierno, pues era su responsabilidad el conocer a fondo la entrega recepción, a lo que el Presidente Municipal responde que había una Comisión conformada para la entrega recepción, y en ellos recaía la responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso, y ellos como Órgano de Gobierno no fueron notificados de la existencia de dicha Denuncia. El Regidor Segundo pregunta si el Acuerdo del Fiscal solo revoca la personalidad de la Directora dentro de la carpeta de investigación, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico señala que sí. La Regidora Tercera pregunta si la Comisión del Agua del Estado de Veracruz conoce sobre los adeudos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a lo que el Presidente Municipal responde que no, pues no es el ente facultado para conocer de dicha situación. El Regidor Segundo señala que no corresponde a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz determinar la responsabilidad por la omisión de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La Regidora Cuarta pregunta qué pasaría si se llevara a cabo la remoción de la Directora General por parte del Ayuntamiento, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico responde que la remoción es a propuesta del Órgano de Gobierno, y al tratarse de un puesto de confianza el de Director General de la Comisión Municipal, la remoción se basa precisamente en la pérdida de la confianza. La Síndica del Ayuntamiento pregunta a quien le corresponde levantar el procedimiento de pérdida de confianza y si dicha pérdida solo debe recaer en el Presidente Municipal, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico señala que corresponde al Ayuntamiento acordar la destitución independientemente del motivo. La Síndica del Ayuntamiento pregunta si cualquiera de los Ediles puede pedir la remoción por la pérdida de confianza de cualquier servidor público, a lo que el Presidente Municipal responde que sí, siempre y cuando se presenten las pruebas correspondientes. La Regidora Cuarta señala que ella carece de la información que le permita analizar la situación. La Síndica del Ayuntamiento pregunta si cualquier Edil puede pedir información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico responde que sí. La Regidora Cuarta señala que en días pasados presentó un oficio dirigido a la Tesorera Municipal mediante el cual solicita información sobre los ingresos percibidos en los meses de Enero a Octubre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, así como el proyecto de los presupuestos de ingresos y egresos de dicha dependencia para el próximo ejercicio fiscal, del cual no ha recibido respuesta alguna, a pesar de que era dirigido con copia para la Directora General. La Regidora Tercera pregunta a la Regidora Cuarta desde qué fecha remitió el oficio, a lo que la Regidora Cuarta responde que fue enviado desde el pasado día Nueve de Noviembre del presente año. El Presidente Municipal da a conocer a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento un informe sobre la situación financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. La Regidora Tercera solicita que se le permita a la ciudadana Tita Castro Rosado comparecer



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA

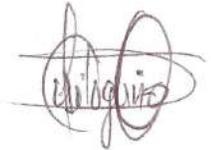


REGIDORA CUARTA



SECRETARIA

ante el Cabildo del Ayuntamiento, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico señala que la comparecencia debe darse ante el Órgano de Gobierno, ya que el Cabildo del Ayuntamiento debe apegarse a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley de Aguas, mismo que señala que el Director General de la Comisión Municipal será removido por el Ayuntamiento a propuesta del Órgano de Gobierno. La Regidora Tercera quiere saber cuál es la causa justa de la remoción, a lo que el Presidente Municipal responde que la causa es la pérdida de la confianza. La Síndica del Ayuntamiento pregunta si la Tita Castro Rosado robó a la Comisión Municipal, a lo que el Presidente Municipal responde que no. El Encargado del Departamento Jurídico señala que no se trata de un enjuiciamiento en contra de la ciudadana Tita Castro Rosado, pues eso corresponde a otras instancias. El Regidor Segundo señala que el conflicto que actualmente se está presentando es en relación a que quien ocupa actualmente el cargo de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua pudiera tener un conflicto de intereses. El Encargado del Departamento Jurídico señala que esta situación es meramente laboral, y no se trata de imponer sanciones a la Directora General, y que la ciudadana Tita Castro Rosado tiene la oportunidad de impugnar la decisión, pero solo a través de la vía laboral o de derechos humanos. La Regidora Tercera pregunta si una vez que la ciudadana Tita Castro Rosado sea absuelta, puede volverse a contratar, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico responde que sí, siempre y cuando no sea inhabilitada. El Regidor Segundo señala que le gustaría que le presentaran un comparativo de ingresos de ejercicios fiscales anteriores. El Presidente Municipal menciona que, independientemente de los ingresos recibidos en ejercicios anteriores, lo importante es que durante este ejercicio fiscal los ingresos no han sido suficientes para poder cumplir de manera eficiente con la operatividad de la Comisión Municipal, y que solo se tienen \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aproximadamente, para pagar aguinaldos, lo cual es insuficiente. La Síndica del Ayuntamiento y la Regidora Cuarta solicita que les proporcione el expediente completo. La Regidora Tercera pregunta si la Directora General maneja el recurso de la Comisión Municipal, a lo que el Encargado del Departamento Jurídico responde que ella es ejecutora del mismo, pues es la administradora del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. La Regidora Tercera también solicita que se le presente el expediente completo. La Síndica del Ayuntamiento pregunta que, en caso de aprobarse la destitución de la Directora General, a quién propondrían como nuevo Director, a lo que el Presidente Municipal responde que sería el ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez. La Regidora Tercera solicita que a partir de esta fecha, le sea presentado al Cabildo del Ayuntamiento, la información financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento si tienen alguna otra duda o comentario, y no habiéndolo les solicita que manifiesten su voto en la forma acostumbrada, siendo la Síndica del Honorable Ayuntamiento quien manifiesta que su voto es en contra de la propuesta del Órgano de Gobierno para que la ciudadana Tita Castro Rosado sea destituida como Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, solicitando en este acto que le sea remitido el expediente conformado para la destitución de la Directora General, así como la información ampliada de la situación financiera y administrativa de dicha Paramunicipal. La Regidora Tercera manifiesta que su voto también es en contra, y pide que no se dé revancha política alguna, pues se viene a trabajar en beneficio de la ciudadanía. La Regidora Cuarta manifiesta que su voto también es en contra, debido a que no se les presentó el expediente de la remoción de la Directora General con anticipación. Mientras que el Regidor Primero desea manifestar que, aunque su voto sea favor de la propuesta de la remoción de la actual Directora General, no desea estar en medio de las fricciones que puedan darse entre la ciudadana Tita Castro Rosado y el Presidente Municipal, y espera que dicha propuesta de removerla del cargo no obedezca a ninguna venganza; espera que la remoción traiga beneficios tanto para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, como para la ciudadanía que paga por el servicio. Antes de concluir con su participación, el Regidor Primero señala que está preocupado por la actitud tomada por la ciudadana Tita Castro Rosado, pues él de manera personal



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



SECRETARIA

le solicitó en varias ocasiones que se defendiera y nunca quiso hacerlo, además de que no se presentó el día en que se llevaría a cabo la Sesión de Órgano de Gobierno en la cual se trataría el tema de su remoción, a pesar de que ella estaba debidamente notificada, por lo que desconoce el motivo de su incumplimiento. El Presidente Municipal y el Regidor Segundo están a favor de la propuesta de del Órgano de Gobierno para que la ciudadana Tita Castro Rosado sea destituida como Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. Ahora bien, debido a que de la votación se desprende que existen tres votos a favor y tres votos en contra, el Presidente Municipal tiene el voto de calidad, por lo que se le solicita que manifieste su voto con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a lo que el Presidente Municipal señala que su voto será a favor de la propuesta del Órgano de Gobierno para que la ciudadana Tita Castro Rosado sea destituida como Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. El Cabildo del Honorable Ayuntamiento de La Antigua emite el siguiente: -----

-----ACUERDO NÚMERO 01-----

Con tres votos a favor por parte del Presidente Municipal, del Regidor Primero y del Regidor Segundo, y con tres votos en contra por parte de la Síndica del Honorable Ayuntamiento, de la Regidora Tercera y de la Regidora Cuarta, y habiéndose hecho uso por parte del Presidente Municipal de su facultad consagrada en el Artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y una vez ejercido su voto de calidad, el Honorable Ayuntamiento de La Antigua, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 40 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en el Artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se **APRUEBA** por mayoría de votos luego de haber hecho valer el Presidente Municipal su voto de calidad, **LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA QUE LA CIUDADANA TITA CASTRO ROSADO SEA DESTITUIDA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA.** Cúmplase.-----

CUARTO.- ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA QUE EL CIUDADANO FAUSTO CÁNDIDO VILLAMIL VILLAGÓMEZ SEA NOMBRADO COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA. El Presidente Municipal informa a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, que como consecuencia de la destitución de la ciudadana Tita Castro Rosado, la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua no puede quedar acéfala, por lo que, en base a la propuesta realizada por los integrantes del Órgano de Gobierno, pone a consideración de los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento al ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez para que ocupe el cargo de Director General, ya que cuenta con la experiencia necesaria para estar al frente de dicho organismo, además de que cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 40 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los estipulados en el Artículo 76 la Ley Orgánica del Municipio Libre. Una vez realizada la propuesta, el Presidente Municipal pregunta a sus compañeros Ediles si tienen alguna duda o comentario al respecto, a lo que responden que sí, siendo la Regidora Tercera quien solicita les sea presentado el currículum vitae del ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez. El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento si tienen alguna otra duda o comentario, y no habiéndolo les solicita que manifiesten su voto en la forma acostumbrada, siendo la Síndica del Honorable Ayuntamiento quien manifiesta que su voto es en contra de la propuesta del Órgano de Gobierno para que el ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez sea nombrado como encargado de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, solo para ser congruente con su voto anterior. La Regidora Tercera también manifiesta que su voto es contra para guardar congruencia con su voto anterior. La Regidora Cuarta también manifiesta que su voto es en contra. Ahora bien, debido a que de la votación se desprende que existen tres votos a favor y tres votos en contra, el Presidente Municipal tiene el voto de calidad, por lo que se le



PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICA



REGIDOR PRIMERO



REGIDOR SEGUNDO



REGIDORA TERCERA



REGIDORA CUARTA



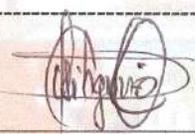
SECRETARIA

solicita que manifieste su voto con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a lo que el Presidente Municipal señala que su voto será a favor de la propuesta de del Órgano de Gobierno para que el ciudadano Fausto Cándido Villamil Villagómez sea nombrado como encargado de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua. El Cabildo del Honorable Ayuntamiento de La Antigua emite el siguiente: -----

-----ACUERDO NÚMERO 02-----

Con tres votos a favor por parte del Presidente Municipal, del Regidor Primero y del Regidor Segundo, y con tres votos en contra por parte de la Síndica del Honorable Ayuntamiento, de la Regidora Tercera y de la Regidora Cuarta, y habiéndose hecho uso por parte del Presidente Municipal de su facultad consagrada en el Artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio de La Antigua, y una vez ejercido su voto de calidad, el Honorable Ayuntamiento de La Antigua, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 40 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en el Artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se **APRUEBA** por mayoría de votos luego de haber hecho valer el Presidente Municipal su voto de calidad, **LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA QUE EL CIUDADANO FAUSTO CÁNDIDO VILLAMIL VILLAGÓMEZ SEA NOMBRADO COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA.** Cúmplase.-----

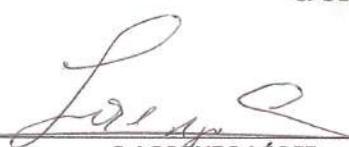
QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal hace uso de la voz para señalar que, habiéndose agotado el proyecto del orden del día, y siendo las **dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos**, del mismo día, mes y año de su inicio, declara formalmente clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, así como la Secretaria del Ayuntamiento que da FE.-----



C. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. OLIVIA MELCHOR COLORADO
SÍNDICA



C. LORENZO LÓPEZ
REGIDOR PRIMERO



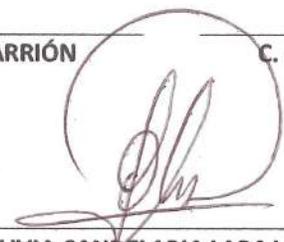
C. URIEL SAMUEL CRUZ ROQUE
REGIDOR SEGUNDO



C. MARGARITA DE TRIANA CARRIÓN
CARRILLO
REGIDORA TERCERA



C. INOCENCIA DINORATH MORALES
ZARRABAL
REGIDORA CUARTA



C. OLIVIA CANDELARIA LARA VIVEROS
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
2018 - 2021